



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00318 -2017-A/MPMN

Moquegua, **21 JUL. 2017**

VISTOS: El Informe Legal N° 596-2017-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1469-2017- SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 195-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de la encargada del Programa de Complementación Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 200°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala como una de las atribuciones del Alcalde el dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tienen como fin otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema y en riesgo moral y de salud; así como a grupos vulnerables niñas, niños, personas con TBC, madres gestantes, madres que dan de lactar, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y víctimas de violencia familiar y política;

Que, el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, que aprueba el "Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria", indica que: "Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: Suspensión temporal de la asistencia alimentaria y Cancelación de la asistencia alimentaria"; ello en concordancia con el artículo 36° de la referida norma, que señala: "(...)Transcurrido el plazo de la suspensión temporal, se procederá a programar una nueva supervisión con la participación del Comité de Gestión competente, de persistir las infracciones se procederá a levantar el Acta respectiva, copia de la cual deberá ser remitida para su conocimiento al Comité de Gestión correspondiente. Transcurrido quince (15) días hábiles como mínimo desde el levantamiento del Acta de Supervisión y la comunicación al Comité de Gestión correspondiente para efectos de la cancelación, la Autoridad máxima del Gobierno Local de Moquegua, emitirá la Resolución correspondiente de cancelación del subsidio económico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00086-2017-A/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2017, se dispone suspender temporalmente, la asistencia alimentaria al Comedor Popular "Alto Moquegua", ubicado en el Centro Poblado Chen Chen – Moquegua; sanción que tiene una duración de dos (02) meses computados a partir del 13 de marzo de 2017, fecha en la que se efectuó la notificación de la referida Resolución a la Presidenta del Comedor Popular;

Que, con Informe N° 0195-2017-PCA-SDS-GDES/MPMN, de fecha 07 de julio de 2017, la encargada del Programa de Complementación Alimentaria, refiere de acuerdo a la visita realizada el 05 de junio al Comedor Popular "Alto Moquegua" por parte de los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, se verificó que sigue inoperativo; por lo que habiendo vencido el plazo de suspensión temporal de dos (02) meses, en reunión ordinaria realizada el 04 de julio del presente, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, aprobó la cancelación de la atención a dicho centro de atención;

Que, con Informe N° 1469-2017- SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de julio de 2017, refiere que en mérito al cumplimiento de los procedimientos dispuestos en artículo 36° del "Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria", y habiendo vencido la suspensión temporal con fecha 13 de mayo de 2017, la encargada del Programa de Complementación Alimentaria, con fecha 05 de junio de 2017 efectuó el levantamiento de Acta de Supervisión correspondiente, en el que consigna que el Comedor Popular "Alto Moquegua" no se encuentra operando; asimismo, con fecha 04 de julio del presente se cumple con informar al Comité de Gestión sobre las acciones realizadas, razón por la cual acuerdan aprobar la cancelación de la asistencia alimentaria al Comedor Popular "Alto Moquegua"; por lo cual solicita se tenga a bien derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda conforme a ley;

Que, considerando el Informe Legal N° 596-2017-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cancelación de la asistencia alimentaria al Comedor Popular "Alto Moquegua", del Centro Poblado Chen Chen — Moquegua, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, que aprueba el Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR, la asistencia alimentaria al Comedor Popular 'Alto Moquegua', ubicado en el Centro Poblado Chen Chen – Moquegua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

